

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2023****( )**

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar de la vigencia 2023, a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad *“Hemofilia A Severa”*

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor per cápita o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que en la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, se definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las entidades adaptadas deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución para el manejo de la enfermedad huérfana “déficit congénito del factor VIII” (Hemofilia A SeVera), Código 505, conforme con la Resolución 23 de 2023, *“Por medio de la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas — raras”*.

Que de conformidad con el citado mecanismo, las EPS y las entidades adaptadas deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con “Hemofilia A Severa”, reportados por cada entidad aseguradora.

Que en atención al artículo 5 de la Resolución 975 de 2016, la estimación del valor de reconocimiento será actualizado de manera anual, teniendo en cuenta la metodología desarrollada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, por lo que el cálculo previsto en el referido mecanismo tuvo en cuenta la información reportada, auditada y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero 31 de 2022.

Que el mecanismo de ajuste ex POS- hemofilia, que establece los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, fue publicado en la página del Ministerio en el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 5 de octubre de 2023 y el resultado del mismo, es decir, el aporte al fondo común y la distribución de los recursos, fue igualmente publicada por este Ministerio desde el 25 de septiembre de 2023 y permanece en el link: <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx>, con el propósito de que los actores involucrados

Continuación de la resolución " Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar de la vigencia 2023, a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

conozcan los montos a aportar y recibir, por cuenta de dicho mecanismo.

Que conforme a lo anteriormente expuesto se procede a definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud — EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la Vigencia 2023, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa", una vez aplicado el mecanismo de cálculo, así:

EPS Padre	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
CCF033	FAMILIAR DE COLOMBIA	18.524.989,16	6	0,61%	41.371.986,62
CCF050	COMFAORIENTE	35.199.572,47	3	0,31%	20.685.993,31
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	224.484.538,50	11	1,12%	75.848.642,14
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	28.122.769,47	1	0,10%	6.895.331,10
EAS016	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MEDICO	1.272.527,78	-	0,00%	-
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	5.248.114,81	1	0,10%	6.895.331,10
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	36.753.957,44	11	1,12%	75.848.642,14
EPS002	SALUD TOTAL	580.512.819,71	80	8,17%	551.626.488,32
EPS005	SANITAS S.A.S.	693.866.937,69	112	11,44%	772.277.083,64
EPS008	COMPENSAR	304.829.890,24	39	3,98%	268.917.913,05
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	730.139.644,83	83	8,48%	572.312.481,63
EPS012	COMFENALCO VALLE	43.923.611,23	3	0,31%	20.685.993,31
EPS017	EPS FAMISANAR S.A.S.	411.124.988,48	42	4,29%	289.603.906,37
EPS018	S.O.S.	119.021.005,52	17	1,74%	117.220.628,77
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	27.369.261,80	3	0,31%	20.685.993,31
EPS037	NUEVA EPS S.A.	811.563.324,57	195	19,92%	1.344.589.565,27
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	18.761.207,83	-	0,00%	-
EPS046	FUDACIÓN SALUD MIA	8.100.679,55	1	0,10%	6.895.331,10
EPS048	MUTUAL SER EPS	12.682.786,74	-	0,00%	-
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	40.295.191,68	1	0,10%	6.895.331,10
EPSI03	A.I.C. EPSI	86.014.127,78	9	0,92%	62.057.979,94
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	34.702.270,00	3	0,31%	20.685.993,31
EPSI05	MALLAMAS EPSI	55.542.548,38	4	0,41%	27.581.324,42
EPSI06	PIJAOS SALUD EPSI	16.283.823,18	2	0,20%	13.790.662,21
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS	184.520.934,26	34	3,47%	234.441.257,53
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	256.058.209,42	65	6,64%	448.196.521,76
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	491.655.254,90	45	4,60%	310.289.899,68

Continuación de la resolución " Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar de la vigencia 2023, a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

ESS024	COOSALUD EPS S.A.	489.665.258,15	48	4,90%	330.975.892,99
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	303.602.528,85	47	4,80%	324.080.561,89
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	306.138.456,70	34	3,47%	234.441.257,53
ESS207	MUTUAL SER EPS	374.547.919,64	79	8,07%	544.731.157,21
Total		6.750.529.150,76	979	100,00%	6.750.529.150,76

**Artículo 2. Vigencia.** Los valores determinados en el artículo anterior deberán ser girados mensualmente por la ADRES de los recursos correspondientes a la UPC de la vigencia 2023, hasta el mes de diciembre, de manera concomitante con el proceso de compensación y liquidación mensual de afiliados.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Protección Social  
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud  
**Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico.**